



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2015-015

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18, literales d) e i), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior en referencia al ejercicio de la autonomía responsable, establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)"*

Que, en el Art. 45, de la LOES, como Principios de Cogobierno, se señalan: *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos."*

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*;

Que, el Art. 47 ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el Art. 59 de la LOES, determina: *"En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales."*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el mismo artículo mencionado, en su segundo párrafo establece que: *"En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos"*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..."*;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, respecto a las atribuciones del H. Consejo Universitario, determina: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario (...) z. Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su resolución será de acatamiento obligatorio; (...)"*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 13 y 17 de diciembre de 2013, expide el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución HCUP-ESPE-R022-2013, puesta en ejecución con orden de rectorado 2014-020-ESPE-a-3, del 16 de enero de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 24 y 28 de abril de 2014, respectivamente, aprobó la primera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su codificación, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-019 y 021, puestas en ejecución con orden de rectorado 2014-108-ESPE-a-3, del 20 de mayo de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria del 7 de noviembre de 2014 y extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de los mismos mes y año, aprobó la segunda reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-148 y 193, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-111, del 1 de diciembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones extraordinarias del 16 y 23 de diciembre de 2014, aprobó la tercera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-201 y 207, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-003, del 5 de enero de 2015;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-001, del 9 de enero de 2015, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2015-004, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-010, del 9 de enero de 2015, reconsideró las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-201 y 207, mencionadas en el considerando que antecede, relacionadas con el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo pertinente a los requisitos para ser candidato/a, considerando lo señalado en el Art. 11 numerales 1, 2 y 3, últimos incisos; y, Art. 8, numeral 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado; y, dispuso a la Procuraduría de la Universidad, la codificación del mencionado Reglamento de Elecciones;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-004, del 28 de enero de 2015, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, de fecha 29 de enero de 2015, Codifico el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-009, del 8 de mayo de 2015, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-060, de fecha 11 de mayo de 2015, estableció como nueva fecha de elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario, el 30 de julio de 2015; e indicó que la Comisión Electoral presentará una nueva propuesta del nuevo cronograma de elecciones de elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-017, de fecha 21 de agosto de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día conoció el Memorando No. 2015-0650-VAG-ESPE-e.Circ, de fecha 18 de agosto del 2015, suscrito por el Coronel de CSM. Edgar Pazmiño, Presidente la Comisión Electoral, mediante el cual remite el Acta de Entrega de Resultados Finales del Proceso Eleccionario, llevado a cabo el 30 de julio de 2015; y adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-119;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2015-005, del 28 de octubre de 2015, al tratar el séptimo punto del orden del día conoció el memorando 2015-0831-VAG-ESPE-e.Circ, de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por el Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Presidente de la Comisión Electoral, mediante el cual remite el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE ALTERNATIVO DE DOCENTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2015-015, por mayoría de votos;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2015-015, adoptada al tratar el séptimo punto del orden del día de la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2015, en el siguiente sentido:

"a) Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE ALTERNO DE DOCENTES POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Y COLEGIOS ELECTORALES DEL CES, PERÍODO AGOSTO 2015 – AGOSTO DE 2017; con las observaciones planteadas.**"

Art. 2.- El Instructivo se anexa a esta orden de rectorado, en ocho (08) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Esta Resolución debe ser notificada al Consejo de Educación Superior.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Latacunga; Directores de Unidades Académicas Externas; Directores de Unidades Académicas Especiales; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 29 de octubre de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO ACADÉMICO-GENERAL

Sangolquí, 14 de octubre de 2015-ESPE-VICE-ACAD

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE ALTERNO DE DOCENTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

A. FINALIDAD

Emitir disposiciones para el **PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR UN REPRESENTANTE ALTERNO DE DOCENTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PIR LAS UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES.**

B. ANTECEDENTES

- El Art. 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE dispone: "Los representantes de docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores y sus respectivos alternos serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas individuales.
- El Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, en su CAPITULO I-Ámbito y Disposiciones Generales en su Art. 1 **Ámbito**, establece las bases para la elección de los integrantes del órgano colegiado académico superior de las fuerzas armadas ESPE, representantes de los docentes, estudiantes, servidoras/es públicos y trabajadoras/es y, graduadas/es acorde con los principios de calidad, igualdad de condiciones, alternabilidad y equidad de género (ANEXO A).
- *Art. 12, literal f inciso segundo del estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dispone "en caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos"*

C. AMBITO

- **DIGNIDAD A ELEGIR.-** La dignidad a elegir, conforme al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, Art.2 es :

ORD.	CANT.	DIGNIDAD
1	1	REPRESENTANTE ALTERNO DE DOCENTES POR LAS UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

- **DERECHO AL VOTO.-** de conformidad con el Art. 4 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, establece que tienen derecho al voto todos los integrantes de la comunidad universitaria que cumplen los requisitos que se determinan en el mencionado Reglamento.

En el presente proceso tendrán derecho los docentes de las Unidades Académicas Especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

- **VOLUNTARIEDAD DEL VOTO.-** El Art. 5 del antepuesto reglamento establece que el voto es personal, universal, directo, secreto y voluntario para todos los electores y es escrutado públicamente.

D. PLANIFICACION DE ACTIVIDADES

- Las fechas programadas para el presente proceso eleccionario 2015-2016 en la matriz y Salinas de la Universidad de las Fuerzas Armadas son las siguientes:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
Convocatoria a elecciones	1 día	lun 09/11/15	lun 09/11/15
Elaboración de los padrones	5 días	mar 10/11/15	lun 16/11/15
Certificación de padrones	2 días	mar 17/11/15	mié 18/11/15
Envío de padrones certificados	1 día	jue 19/11/15	jue 19/11/15
Publicación de padrones	2 días	vie 20/11/15	lun 23/11/15
Reclamos a los errores del padrón	2 días	mar 24/11/15	mié 25/11/15
Resolución de reclamos C.E	2 días	jue 26/11/15	vie 27/11/15
Inscripción de candidaturas	15 días	lun 30/11/15	vie 18/12/15
Vacaciones de navidad y año nuevo de la Universidad	8 días	mié 23/12/15	vie 01/01/16
Calificación de cumplimiento de requisitos	4 días	lun 04/01/16	jue 07/01/16
Publicación de candidatos calificados	1 día	vie 08/01/16	vie 08/01/16
Impugnación de candidaturas	2 días	lun 11/01/16	mar 12/01/16
Traslado de documentos a los candidaturas impugnadas	2 días	mié 13/01/16	jue 14/01/16
Resolución de impugnaciones	2 días	vie 15/01/16	lun 18/01/16
Apelación ante del H.C.U	2 días	mar 19/01/16	mié 20/01/16
Resolución del H.C.U	10 días	jue 21/01/16	mié 03/02/16
Difusión de campaña electoral envío de información para el proceso eleccionario para elaborar papeletas de votación	15 días	jue 04/02/16	mié 24/02/16
Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	1 día	jue 25/02/16	jue 25/02/16
Verificación del escrutinio por la C.E.	3 días	vie 26/02/16	mar 01/03/16
Publicación de resultados preliminares de los escrutinios CE	2 días	mié 02/03/16	jue 03/03/16
Apelación de resultados ante el H.C.U	1 día	vie 04/03/16	vie 04/03/16
Resolución de apelaciones por parte del H.C.U	10 días	lun 07/03/16	vie 18/03/16
Proclamación de resultados definitivos	1 día	lun 21/03/16	lun 21/03/16
Notificación de los resultados a los triunfadores resultados definitivos y entrega acta final al RECTOR	2 días	mar 22/03/16	mié 23/03/16
Entrega de credenciales y Posesión de representantes en el H.C.U	8 días	jue 24/03/16	lun 04/04/16

E. ORGANIZACIÓN

• COMISIÓN ELECTORAL.-

- La COMISIÓN ELECTORAL será responsable de la planificación, estudio y análisis así como la realización del proceso electoral de manera eficiente y transparente, a través de la votación presencial, este proceso se desarrollará en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz Sangolquí, y en la unidad académica especiales, ESMA/ESSUNA conforme a los Art. 8 y 9 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- *La ubicación de la Comisión Electoral es en el Edificio administrativo: Vicerrectorado Académico General*
- Revisará las ubicaciones físicas designadas para llevar a cabo el proceso electoral a desarrollarse en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz Sangolquí y Salinas ESMA realizando las coordinaciones necesarias.

• JUNTAS ELECTORALES.-

De conformidad al Art. 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, son organismos con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar la primera fase de los escrutinios. Se integrarán con un mínimo de 3 vocales y un máximo de 5. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y suplentes designados por la COMISIÓN ELECTORAL de entre los electores que consten en los padrones electorales. Las juntas electorales no pueden estar integradas por candidatos.

La designación del personal de las juntas electorales serán 10 días antes de las elecciones y su notificación será enviada por mail y escrita a través del Departamento de Seguridad y Defensa.

En caso de excusa para no ejercer dichos cargos, siempre que lo justifiquen con los documentos necesarios, se nombrará un reemplazo por parte de la comisión electoral.

En caso de no presentación los vocales nombrados se completará con los sufragantes que estén *presentes en la elección*.

Los Juntas Electorales creadas así como el número de URNAS para el proceso electoral se cuantifican en la siguiente manera:

RECINTOS ELECTORALES	VOTANTES	ALTERNO DOCENTES	TOTAL URNAS x RECINTO
ESMA SALINAS	ESMA ESSUNA	1	1
ESPE Matriz	UNIDADES ACADEMICAS ESPECIALES (Dpto. Seguridad y Defensa)	1	1

• INSTALACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES.-

De conformidad al Art. 11 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, para la instalación de la junta la o el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente/a. A falta del designado/a asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales según el orden de sus nombramientos. De concurrir solo suplentes, se seguirá el mismo procedimiento. De entre los miembros de una junta se designará un secretario/a. Cada junta electoral se instalará 30 min., antes de la hora de inicio del proceso electoral, en el recinto fijado de manera previa por la COMISIÓN ELECTORAL. Una vez instalada la junta comenzará a recibir los sufragios en la forma prevista por el reglamento e instructivo.

- **RECINTOS ELECTORALES:**

Los recintos electorales designados para el proceso eleccionario son los siguientes:

ORD.	NOMBRE	UBICACIÓN	LUGAR DESIGNADO	PERSONAL
1	ESPE	MATRIZ SANGOLQUI	SALON 2000	DOCENTES
2	ESMA	SALINAS	CASINO	DOCENTES

- **HORARIOS:**

El proceso eleccionario se realizará a partir de las 08:00 hasta las 17:00 para personal docente y administrativo, estudiantes, y graduados en forma ininterrumpida, en los sitios destinados para el efecto.

F. DISPOSICIONES GENERALES

- **CONVOCATORIA A ELECCIONES.**- Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria, conforme al Art. 14 y su contenido será según el Art. 15 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015.
- La COMISIÓN ELECTORAL designará un Coordinador del proceso electoral para la ESPE matriz y por la Unidades Académicas Especiales y serán los encargados de supervisar, coordinar y ejecutar las disposiciones que emita la COMISIÓN ELECTORAL. A su vez serán los responsables de entregar toda la información de la elección en la matriz al siguiente día de terminada la elección.
- **VEEDORES EXTERNOS:** Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso, la COMISIÓN ELECTORAL invitará a veedores externos pertenecientes a Universidades de la localidad.
- **ELABORACIÓN DE LOS PADRONES.**- Conforme al Reglamento señalado, en su Art. 16 y 18, efectuada la convocatoria los Vicerrectorados, directores de extensiones, directores de las unidades académicas externas y responsables de las unidades académicas especiales, responderán por los padrones electorales de docentes, investigadoras/es, estudiantes, trabajadores/as, servidores/as y graduados/as, según corresponda a través de las respectivas unidades de Admisión y Registro y de Talento Humano de la Universidad.



En los listados deberán constar:

- a. Los nombres y apellidos con el número de cédula de los sufragantes Y

Para la elaboración de los padrones se considerará el cumplimiento de los siguientes requisitos :

1. Los docentes e investigadores con categoría de principales, agregados o auxiliares con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial que tengan más de un año continuo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; y,

- b. En el listado debe constar por separado, el personal de docentes de las Unidades Académicas Especiales, que laboran en la Matriz y Salinas.

- **INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.-** En cumplimiento a los Arts. 19, 20, 21 y 22 del CAPITULO 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, la COMISIÓN ELECTORAL, la COMISIÓN DE REVISIÓN INTERNA, receptorá la inscripción de las candidaturas de los postulantes. Así mismo verificará el estricto cumplimiento del Art. 23 literales a) a la d), en donde se establecen los requisitos para ser candidata/o; los postulantes deben llenar el formulario de inscripción adjuntando los requisitos establecidos.
- **LUGAR.-** El lugar para que la COMISIÓN ELECTORAL, recepte las inscripciones de las candidaturas, calificación, elaboración de notificaciones y recepción de apelaciones será en la Secretaria de la Comisión Electoral, ubicada *en el Edificio administrativo: Vicerrectorado Académico General*
- **PLAZO.-** El plazo de entrega de esta documentación será de acuerdo al cronograma establecido, descrito en el literal D PLANIFICACION DE ACTIVIDADES del presente instructivo.
- **PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS CALIFICADAS.-** Se lo realizará a través de la Unidad de la Comunicación Social, en el portal de la ESPE y MIESPE, de acuerdo al literal D PLANIFICACION DE ACTIVIDADES del presente instructivo.
- **PUBLICIDAD DE LAS CANDIDATURAS.-** Conforme al Art. 25 del Reglamento en mención, las candidaturas calificadas serán puestas en conocimiento de la comunidad universitaria por los medios que la COMISIÓN ELECTORAL determine y autorice. Desde la calificación favorable de los candidatos hasta dos días antes de la fecha fijada para la votación, los candidatos podrán ejecutar actos y actividades de difusión y conocimiento de sus candidaturas a través de los medios y en lugares autorizados por la COMISIÓN ELECTORAL.
- **DE LA VOTACIÓN, PERIODO PARA LA VOTACIÓN, INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS ELECTORALES, PROCESO DE VOTACIÓN, RECEPCIÓN DEL SUFRAGIO, ACTAS Y ESCRUTINIOS,** se dará cumplimiento a lo establecido en los Arts. 28 al 35 de acuerdo al horario y cronograma establecido para este fin.
- **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.-** La COMISIÓN ELECTORAL por intermedio de su presidente, procederá a la proclamación de resultados preliminares dentro de los tres días posteriores, mediante acta suscrita por todos los miembros, de conformidad con el Art. 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas



"ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015.

- **VALIDACIÓN DE RESULTADOS Y POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES GANADORES.**- La validación de los resultados se la realizará mediante Orden de Rectorado y se procederá a la correspondiente posesión de los miembros del H. Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de conformidad con los Art. 38 y 39 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, del 29 de enero de 2015, y de los Representantes para los Colegios electorales del CES, de acuerdo al cronograma establecido para este fin.

G. DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Rectorado

1.1 Unidad de Desarrollo Institucional

Dispondrá reservar de fondos para realizar el Proceso Electoral que incluye la elaboración de papeletas y urnas .

1.2 Unidad de Comunicaciones

- a. Apoyará a los candidatos y será responsable de la difusión del proceso electoral y promoción de candidatos mediante Internet, carteleras, hojas volantes, afiches, minuto cívico y otros.
- b. Publicará los resultados enviados por la comisión electoral, mediante Internet, carteleras, hojas volantes, afiches, minuto cívico y otros, de acuerdo al cronograma establecido para este fin.
- c. Controlará la difusión de la campaña electoral que sea únicamente del plan de trabajo a ofrecer utilizando un lenguaje adecuado con términos de cortesía y respecto, hacia los otros candidatos y comunidad universitaria.

1.3 Secretaría General

Realizará la certificación de los padrones electorales entregado por la Dirección de Talento Humano Docente.

2. Vicerrectorado Administrativo

2.1 Unidad Financiera

- a. Solicitará a la Unidad Financiera la emisión de la certificación presupuestaria de acuerdo a la planificación y el presupuesto solicitado.
- b. Realizará el pago de los rubros que generen este proceso, de acuerdo a los documentos correspondientes.

2.2 Unidad de Logística

Dispondrá a la Unidad Logística realice el trámite reglamentario para la provisión de servicios que se generen en el presente proceso electoral, con el carácter de urgente.

2.3 Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- 2.3.1 Publicarán los padrones electorales para que los electores puedan realizar su consulta si están o no empadronados.
- 2.3.2 Desarrollará una herramienta informática que permita realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte de la Comisión Interna designada por la Comisión Electoral.
- 2.3.3 Facilitará los medios tecnológicos necesarios para que los votantes puedan verificar su lugar de sufragio y otros (mesa de información) los mismos que deben estar disponibles en cada recinto electoral designado.

2.4 Unidad de Servicios Universitarios ESMA/ ESSUNA

- a. Dispondrá se facilite el transporte para el traslado del personal Comisiones de Revisión interna así como para los Veedores Externos que garantizarán la transparencia del proceso electoral.
- b. Facilitará el salón 2000 de la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE para el proceso electoral del personal docente a partir de las 07h00 hasta las 20:00 ininterrumpidamente.
- c. Dispondrá a la Unidad de Servicios Universitarios proporcione 2 ánforas dónde se depositará la papeleta de votación de haber ejercido el voto, y la elaboración de las papeletas de votación.
- d. Facilitará el transporte para los coordinadores de los recintos electorales designados, con la finalidad de que procedan a entregar información del proceso electoral en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE matriz, Sangolquí.

2.5 Unidad de Desarrollo Físico, ESMA/ ESSUNA

- a. Dispondrá el arreglo de los locales (mesas, sillas, manteles, etc.,) por cada URNA en las ubicaciones establecidas para este fin para el desarrollo del presente proceso electoral.
- b. Se responsabilizará de la limpieza y adecuación de los lugares designados para las votaciones

2.6 Unidad de Seguridad, ESMA/ ESSUNA

- a. Preparará disposiciones de seguridad iniciales y durante el día en los lugares en donde se desarrolle la votación.
- b. Porporcionará la escolta militar para el coordinar de los recintos electorales designados, quien debe recibir y entregar el material electoral.

3. Vicerrectorado de Docencia

- a. Dispondrá la participación de los docentes del Departamento de Seguridad y Defensa bajo su mando.
- b. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

4. Matriz y ESMA/ ESSUNA

- a. Designará un Coordinador responsable para todo el proceso electoral.
- b. Designará un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo al literal E. ORGANIZACIÓN del presente Instructivo, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- c. Proporcionará la seguridad permanente en el inicio, desarrollo y cierre del proceso electoral.
- d. Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

TRANSITORIA: *Se derogan todos los instructivos anteriores para el proceso electoral.*

DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1: Rectorado
Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico-General
Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 4: ESMA/ESSUNA
Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo

TOTAL: 5 cinco ejemplares

ANEXOS:

ANEXO "A" REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



RAMIRO PAZMINO ORELLANA
CRNL. C.S.M
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

